



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS" – EXP. 2018230790100082E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 089 del 13 de junio de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PINTURAS", una extensión superficial de **28,1250 ha**, a favor del predio denominado "PINTURAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10501, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL GARCÍA ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.175.888.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2019, al señor **MIGUEL ANGEL GARCÍA ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.175.888, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipe8812bio@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 082-18 "PINTURAS"

El 30 de noviembre de 2022, a través del radicado No. 20222300346831, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA emitió un oficio de seguimiento dirigido al señor Miguel Ángel García Estrada, notificándole la necesidad de actualizar la información relacionada con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS".

El 26 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA envió una solicitud de información dirigida a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, sobre la delimitación de la ronda hídrica del drenaje sencillo conocido como "Cañada El Salto", ubicado en la vereda Arroyo en Medio, dentro de la jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, en el marco del seguimiento la Reserva Natural de la Sociedad Civil 082-18 "PINTURAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Asimismo, en el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el **Concepto Técnico No. 20242300006253 del 06 de septiembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

III SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 082-18 "PINTURAS"

Lugar de la visita: Predio "Pinturas", Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS," vereda Arroyo En Medio, municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar.

Fecha: 26 de junio del 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-10501.

Persona que atendió la visita: Miguel Ángel García Estrada, propietario del predio "Pinturas".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", registrada mediante Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019, se encuentra en el predio denominado "Pinturas",



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

ubicado en la vereda El Loro en jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, y cuenta con una extensión de 28 hectáreas con 1250 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en la Escritura Pública No. 144 del 09 de diciembre del 2016.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en la Escritura Pública No. 144 del 09 de diciembre del 2016, se describen los siguientes linderos para el predio denominado "Pinturas" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-10501:

"(...) NORTE: COLINDA CON PREDIO SEGREGADO Y VENDIDO POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO; SUR: COLINDA CON ARROYO DE PORMEDIO CON PREDIO DE JAIME BARRAZA ALVAREZ; POR EL ESTE: COLINDA CON PREDIOS DE DAVID MORENO Y PREDIOS DE ALVARO BRIEVA GUETE Y POR EL OESTE: COLINDA CON PREDIOS DE FRANCISCO ALVAREZ CASTELLAR Y DAVID TAPIA TAPIA (...)"

Área total del predio según Escritura Pública No. 144 del 09 de diciembre del 2016: 28 hectáreas 1250 metros cuadrados.

Área registrada mediante Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS": 28 hectáreas 0097 metros cuadrados.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 27 hectáreas 1094 metros cuadrados.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC 082-18 Y ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 082-18 "PINTURAS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC 082-18.

De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "Pinturas" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-10501, el cual se encuentra registrado como RNSC 082-18 "PINTURAS", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor MIGUEL ÁNGEL

ME



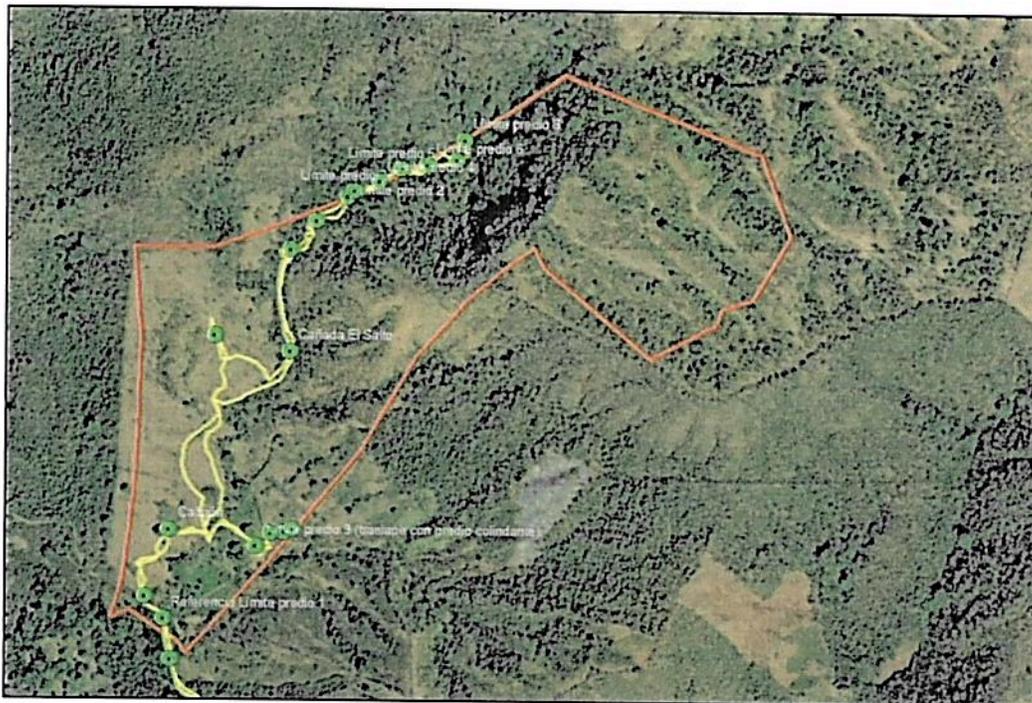
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

GARCÍA ESTRADA, propietario del predio objeto de modificación. Para el levantamiento de esta información, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019, efectivamente corresponde al predio que presenta Referencia Catastral No. 136540000000000010010000000000. Por otro lado, durante los recorridos realizados al predio objeto de modificación (Figura 5), se logró identificar presencia de un cuerpo de agua de categoría drenaje sencillo y denominado "Cañada El Salto" de acuerdo a lo indicado por el propietario del predio. Además, se logró verificar, en la zona sureste del predio con FMI No. 062-10501, un pequeño traslape con predio vecino (ubicado en el FMI No. 062-14359). Por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente a los linderos y zonificación de la RNSC 082-18 "PINTURAS".

Figura 5. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC 082-18 "PINTURAS" en el marco del seguimiento.



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC 082-18 "PINTURAS" mediante Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 082-18 "PINTURAS"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", la reserva presenta un parche de bosque secundario con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por vegetación secundaria con una estratificación alta. Este tipo de ecosistema es característico de la región y es uno de los bosques más amenazados de Colombia y América Latina, el cual se caracteriza por su vegetación adaptada a condiciones secas, con árboles y arbustos que suelen perder sus hojas en la temporada seca.

Además, la RNSC 082-18 "PINTURAS" toma relevancia al encontrarse dentro de la zona de influencia de áreas protegidas de mayor jerarquía como el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, y otras áreas vecinas del mismo nivel registradas como RNSC, generando conectividad ecológica para asegurar la salud y la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas naturales de la zona.

Figura 6. Ecosistema natural presente en la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la mediante Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019, la información suministrada por el propietario del predio durante los recorridos y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 082-18 "PINTURAS", las siguientes especies de flora, propias del Bosque Seco Tropical, son las más representativas para la reserva: camajon (*Sterculia apetala*), caracolí (*Anacardium excelsum*), vara de humo (*Cordia alliodora*), membrillo (*Gustavia superba*), totumo (*Crescentia cujete*) y plantas de la familia Araceae entre otros.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el propietario de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC 082-18 "PINTURAS" y lo consagrado en la Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector: Se encuentran especies como mono titi (*Saguinus oedipus*), mono colorado (*Alouatta seniculus*), venado (*Mazama americana*), zaino (*Pecari tajacu*), mono aullador (*Alouatta seniculus*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), candelo tricolor (*Pheucticus ludovicianus*), aguilucho (*Buteo brachyurus*), entre otras.

1. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 082-18 "PINTURAS"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 082-18 "PINTURAS", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **27,1094 ha** (Tabla 2 y Figura 7).

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 082-18 "PINTURAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,1065	15,15
Zona de Restauración	1,1350	4,19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1784	4,35
Zona de Agrosistemas	20,3855	75,20
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3040	1,12
Área total a registrar	27,1094	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/06/2024.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 15,15%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 4,1065 ha del predio denominado "Pinturas" con FMI No. 062-10501.

En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto y una vegetación riparia, atravesada por la cañada El Salto, de acuerdo a lo observado en campo y lo verificado con la capa "Cartografía básica IGAC (2022)". Según lo indicado por el propietario, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.

Además, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del cuerpo de agua "Cañada El Salto", el cual tiene un aproximado de 4 metros de ancho y cuya ronda hídrica no ha sido delimitada de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE mediante radicado No. 20244700081402 del 10 de julio del 2024, donde manifiestan lo siguiente:

"...Le informamos que hasta la fecha no se ha expedido delimitación de las rondas hídricas del municipio de San Jacinto - Bolívar, en la medida en que se vayan adoptando

por parte de esta Corporación, se les comunicará oportunamente, en razón a los procesos administrativos que adelanta esa entidad".

De esta manera, parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Cañada El Salto" está contenida en la zona de conservación de la RNSC 082-18 "PINTURAS" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CARDIQUE. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al titular de la reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 082-18.

Figura 8. Zona de conservación de la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA – PNNC

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde al 4,19%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,1350 ha del predio denominado "Pinturas" con FMI No. 062-10501.

Esta zona cumple una función ecológica vital, ya que pretende proteger el cuerpo de agua identificado al interior del predio en respuesta de la función ecológica de la propiedad, aplicada al caso de las rondas hídricas, garantizando a su vez el bienestar de las comunidades locales y la preservación del medio ambiente intrínsecamente.

lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Por consiguiente, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del cuerpo de agua "Cañada El Salto", el cual tiene un aproximado de 4 metros de ancho y cuya ronda hídrica no ha sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE mediante radicado No. 20244700081402 del 10 de julio del 2024, donde manifiestan lo siguiente:

"...Le informamos que hasta la fecha no se ha expedido delimitación de las rondas hídricas del municipio de San Jacinto - Bolívar, en la medida en que se vayan adoptando

por parte de esta Corporación, se les comunicará oportunamente, en razón a los procesos administrativos que adelanta esa entidad".

De esta manera, parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Cañada El Salto" está contenida en la zona de restauración de la RNSC 082-18 "PINTURAS" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CARDIQUE. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al titular de la reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales

Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 082-18.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Figura 9. Zona de restauración de la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 4,35%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,1784 ha del predio denominado "Pinturas" con FMI No. 062-10501.

Esta zona corresponde a una franja alrededor que bordea la zona de conservación representada por vegetación secundaria de porte medio y bajo destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.

Uc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 75,20%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 20,3855 ha del predio denominado "Pinturas" con FMI No. 062-10501.

Dicha zona está compuesta por potreros, pastos arbolados y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos transitorios de pan coger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como yuca y maíz.

Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 1,12% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,3040 ha del predio denominado "Pinturas" con FMI No. 062-10501.

Esta zona se encuentra representada por un sendero que conduce a una infraestructura habitacional destinada a la habitación ocasional para momentos de descanso y acopio de la cosecha recolectada.

Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 082-18 "PINTURAS".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 082-18 "PINTURAS"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 082-18 "PINTURAS", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS" no existe traslapes con las capas correspondientes al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, Banco de Hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "Pinturas", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-10501, ubicado en la vereda Arroyo En Medio, en jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 089 del 13 de junio del 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC 082-18 "PINTURAS" es de 27,1094 ha del predio "Pinturas" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-10501, ubicado en la vereda Arroyo En Medio en jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar.
2. La Zonificación de la RNSC 082-18 "PINTURAS"

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 082-18 "PINTURAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,1065	15,15
Zona de Restauración	1,1350	4,19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1784	4,35
Zona de Agrosistemas	20,3855	75,20



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3040	1,12
Área total a registrar	27,1094	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/06/2024.

Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC 082-18 "PINTURAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

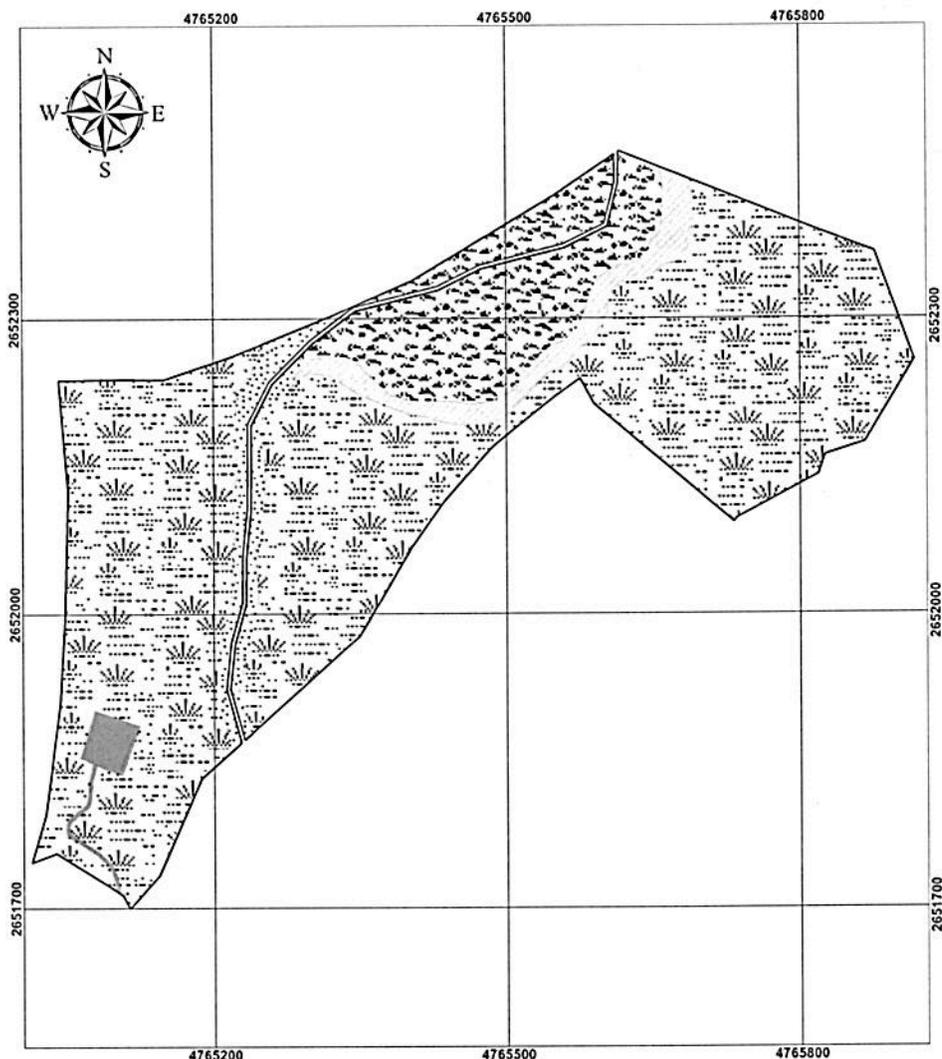
ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/06/2024.

Ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

3. Usos y actividades de la RNSC 082-18 "PINTURAS":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS" deberán:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 089 del 13 de junio de

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

2019, en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación, usos y actividades, y mapa de zonificación de la Reserva, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 089 del 13 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"", los cuales quedarán así:

"Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", una extensión superficiaria total de 27,1094 ha, a favor del predio denominado "PINTURAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10501, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL GARCÍA ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.175.888, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS"

Zonificación de la RNSC "PINTURAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,1065	15,15
Zona de Restauración	1,1350	4,19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1784	4,35
Zona de Agrosistemas	20,3855	75,20
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3040	1,12
Área total a registrar	27,1094	100

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PINTURAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 089 del 13 de junio de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MIGUEL ANGEL GARCÍA ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.175.888, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 240 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 089 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-18 "PINTURAS"

1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y Alcaldía Municipal de San Jacinto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:
Sandy Milena Pestaña Díaz
Gestora en Ecología y Turismo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

